

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00467
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADOS: FERNANDO VARGAS MOLANO y OTRO

Teniendo en cuenta que la pasiva no hizo ningún pronunciamiento dentro del término concedido, el Juzgado con fundamento en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución contra los ejecutados señores **FERNANDO VARGAS MOLANO y JOSÉ ECCEHOMO VARGAS MONTAÑO**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$173.000)**. Por secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ